

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA
(Auto S –839)

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso	:	110013342-053-2021-00188-00
Convocantes	:	ANA ISABEL HERRERA GARCÍA Y OTROS
Convocado	:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG
Controversia	:	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Asunto	:	ÚLTIMO REQUERIMIENTO PREVIO

Advierte el Despacho que mediante auto anterior se ordenó requerimiento dirigido a la Procuraduría 146 Judicial II para Asuntos Administrativos, y al Director (a) Jurídico (a) y de Gestión Judicial FOMAG y de la Fiduprevisora S.A., a fin de que alleguen documentales e información necesarias para decidir el objeto de este asunto.

No obstante, pese a que el apoderado de la parte convocante allegó constancia de remisión de los respectivos requerimientos, no se ha recibido respuesta, y tampoco la parte convocante aportó la información requerida.

Así las cosas, se REQUIERE por última vez, **al Director (a) Jurídico (a) y de Gestión Judicial FOMAG y de la Fiduprevisora S.A.**, para que en el término de 10 días posteriores al recibido del requerimiento, se sirva allegar con destino a este proceso:

- Certificación de los salarios devengados para el momento en que se causó la mora en el reconocimiento de las cesantías, **y que fue tenido en cuenta para presentar propuesta conciliatoria respecto de los señores:**

	CONVOCANTE- DOCENTE	CÉDULA	RESOLUCIÓN RECONCE CESANTÍAS
1	JOSE ERIBERTO VARGAS RICAURTE	9.519.675	10521 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018
2	MARIA MIREYA MORA GONZALEZ	20.644.059	001374 DE 06 DE AGOSTO DE 2018
3	JOSE FERLEY DIAZ GODOY	5.934.168	1775 DE 26 DE FEBRERO DE 2018
4	LUZ MARY GONZALEZ TRUJILLO	34.565.160	10939 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2019
5	MARIA JACQUELINE LOZANO PALACIOS	52.736.217	10055 DE 04 DE OCTUBRE DE 2018
6	ANA ISABEL HERRERA GARCIA	41.645.131	233 DE 18 DE ENERO DE 2019
7	ANDREA DEL PILAR PINEDA MORENO	53.072.775	10577 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2019
8	MARY LUZ OROZCO ORJUELA	52.504.559	9772 DE 10 DE OCTUBRE DE 2019
9	CLARA INES LADINO SALINAS	39.546.354	7449 DE 03 DE

			OCTUBRE DE 2017
10	ZULLY ALICIA MEDINA MURCIA	51.810.128	8320 DE 30 DE OCTUBRE DE 2017
11	JOHANNA ANDREA ARIAS GUTIERREZ	52.428.717	8998 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019
12	EDGAR RAMIREZ MANRIQUE	80.402.886	9484 DE 17 DE SEPTIEMBRE 2018
13	HERNAN IVAN POTIER HURTADO	79.345.871	1635 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018
14	JAIRO ALONSO VARGAS PACHON	79.597.641	767 de 01 DE FEBRERO DE 2019
15	FREDDY OSWALDO ZABALA PALACIO	80.543.781	00685 DE 27 MAYO 2019
16	NELSY YANETH RODRIGUEZ PAEZ	52.753.714	10862 22 NOV 2019
17	EDGAR LEANDRO PEÑALOSA ESCARRAGA	1.032.395.022	2543 DEL 29 DE MARZO DE 2019

En igual sentido, **se REQUIERE a la Procuraduría 146 Judicial II para Asuntos Administrativos**, para que se sirva:

- Aclarar si aprobó o no la conciliación extrajudicial respecto de la señora Johanna Andrea Arias Gutiérrez, toda vez que en el acta de la audiencia celebrada el 25 de junio de 2021 en principio la mencionó como una de las personas frente a las cuales se aprobó la conciliación, pero más adelante mencionó que “se informó que salvo en el caso de JOHANNA ANDREA ARIAS GUTIERREZ, no se habían realizado pagos administrativos por concepto de la obligación de que tratan todas las certificaciones allegadas con propuesta de acuerdo conciliatorio.” (fl. 681 Arc 01 Esc), luego no resulta claro este aspecto.
- Allegue copia de las certificaciones de salarios que tuvo en cuenta para aprobar la propuesta conciliatoria presentada por la entidad dentro del caso de la señora Sonia Constanza Barbosa García y otros, Radicación N.º 2021-078 (E-2021-153759) de 4 DE MARZO DE 2021, en audiencia celebrada le 5 de junio de 2021.

Sin perjuicio de que dicha información pueda ser suministrada por la parte convocante, debidamente soportada.

Para dar cumplimiento a lo anterior **el apoderado de la parte convocante deberá radicar ante los requeridos copia de la presente providencia** a fin de cumplir con el requerimiento, acreditar la constancia del radicado dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto al correo institucional del Despacho correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Y estar atento a que se cumpla la orden, en la forma y plazo indicado, **so pena de resolver con lo que obre en el expediente**, de allí que deberá demostrar la diligencia en la consecución de los documentos requeridos para el estudio de su solicitud.

NOTIFÍQUESE la presente providencia con el uso de las tecnologías:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ABOGADO PARTE CONVOCANTE JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA JILLYANN ELIANA ROSERO ACOSTA	notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co
ENTIDAD CONVOCADA LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS ADRIANA DEL PILAR CRUZ VILLALBA	notjudicial@fiduprevisora.com.co procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co t_amanrique@fiduprevisora.com.co

PROCURADURÍA 146 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	prociudadm146@procuraduria.gov.co
--	--

olop

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Nelcy Navarro Lopez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
53
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebaafd814cf30f2ddca84b3048ad0c96ce3896ad604ca0aa99641f3e181a7977

Documento generado en 08/10/2021 05:31:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**